

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Apruébase la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Daniel Horacio VERINI, D.N.I. N° 14.022.080, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno designado como LOTE 19 (DIECINUEVE), de la MANZANA 6 (SEIS) de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo Pcia. de Córdoba, que mide doce metros con sesenta y cinco centímetros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS DIECISEIS METROS, veinticinco decímetros cuadrados y que linda al Norte con calle Cura Brochero y lote veinte; al Sur con lote veintiuno al Este con el lote veinte. Adquirido en subasta pública e inscripto al Dominio 36962 - Folio 43681 - Año 1.951.-

Artículo N°2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante/s Sr(es). Daniel Horacio VERINI, que les corresponden por su condición de adjudicatario en el Plan Techo/96 del Plan Municipal de la Vivienda II.- Cumplidas íntegramente les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 23 de Mayo de 2001, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo N°3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 71/01

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 164/2001 DE FECHA:23/08/2001.-